

misma, debiendo asimismo hacer constar dicha situación en su solicitud.

2.—Las personas físicas que en el momento de entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de autorizaciones de agencia de transportes y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para las actividades de transitario o de almacenista-distribuidor, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la actividad a cuyo reconocimiento aspira.

3.—Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte de la clase TD o de agencia, que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos.

4.—A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de empresa de transporte o de agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida, de acuerdo con la tramitación establecida en la O.M. de 25 de octubre de 1990.

5.—Las personas a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para las personas a las que les haya sido reconocida la capacitación profesional para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (agencia de transporte, transitario o almacenista-distribuidor), que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Mérida, 21 de mayo de 1991.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 17 de mayo de 1991, por la que se anuncia el lugar y la hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1990 para ingreso en la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 21 de febrero de 1991 se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en la Escala de Técnicos Sanitarios, señalándose asimismo los días 1 y 2 de junio para la realización del 1.^{er} ejercicio.

Estando pendiente de publicación el lugar y hora del mencionado ejercicio, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

RESUELVE:

Fijar el lugar y hora de celebración del primer ejercicio en la siguiente forma:

—Día 1 de junio: En la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, a las 9.00 horas, los aspirantes cuyo 1.^{er} apellido comience por las letras comprendidas entre la A y la LL, ambas inclusive.

—Día 2 de junio: En la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, a las 9.00 horas, los aspirantes cuyo 1.^{er} apellido comience por las letras comprendidas entre la M y la Z, ambas inclusive.

Mérida, 17 de mayo de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS